

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

000001



1

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

OTORGADO POR: LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A

INTEGRALDATA

CUANTIA: USD \$ 100.000,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR HOY DÍA, QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR SANTIAGO PATRICIO RIBADENEIRA GARCÍA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A INTEGRALDATA, SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO SE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR LA SIGUIENTE DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL INGENIERO PATRICIO RIBADENEIRA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, ENCARGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA, DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MISMA EN SESIÓN DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO, QUE IGUALMENTE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA SE CONSTITUYÓ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, INSCRITA EN EL REGISTRO

2

MERCANTIL DE ESE CANTÓN EL DIECISIETE DE JULIO DEL MISMO AÑO.- B) LA LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL TREINTA Y CUATRO DE TRECE DE MARZO DEL DOS MIL, OBLIGÓ A EXPRESAR EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL CAPITAL Y LA CONTABILIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE ENCONTRABAN EXPRESADOS EN SUCRES. - PARA LA APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN CERO CERO PUNTO Q PUNTO U PUNTO CERO OCHO (00.Q.U.08), PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL SESENTA Y NUEVE DE TRES DE MAYO DEL DOS MIL, SEGÚN LA CUAL LAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR EQUIVALEN A CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR.- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS, LUEGO DE EFECTUAR LA CONVERSIÓN POR EFECTO DEL CAMBIO DEL SISTEMA MONETARIO ECUATORIANO, EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, SE ENCONTRABA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	Nombres de los accionistas	Número de Acciones	Valor en Dólares
1	Luis Antonio Terán Camacho	157.582	6.302,48
2	Patricio Terán Camacho	77.989	3.119,56
3	Francisco Javier Terán Camacho	61.744	2.469,76
4	Juan Carlos Terán Vela	38.997	1.559,88
5.	Mónica Patricia Terán Vela	38.997	1.559,88
6.	Ana María Terán Camacho	16.711	668,44
7.	Patricio Ribadeneira García	44.800	1.792,00
8	Mauro Ramiro Gordillo García	6.720	268,80
9	Alfonso Fernando Padilla Narváez	4.480	179,20
	Total	446.000	17.920,00



C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR LA NOTARIA VIGÉSIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DRA. PAOLA DELGADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL SUSCRITO A LA SUMA DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMO SUS ESTATUTOS SOCIALES. D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DR. JAIME ANDRES ACOSTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA ESTABLECIÓ SU CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTÓ SU CAPITAL SUSCRITO A LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMO SUS ESTATUTOS SOCIALES.- E) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN SESIÓN EFECTUADA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO, ACORDÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.000,00) DE MANERA QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.000,00).- EL AUMENTO DE CAPITAL SE EFECTUARÁ EN LA FORMA CONSTANTE EN EL ACTA DE LA MENCIONADA SESIÓN, CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. IGUALMENTE, LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ACORDÓ EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA A LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CARGO DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA DE UNO A TRES AÑOS; Y, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **TERCERA. - AUMENTO DE CAPITAL.** - CON LOS ANTECEDENTES INDICADOS, EL INGENIERO PATRICIO RIBADENEIRA GARCÍA EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE, DECLARA QUE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, EN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 100.000,00) ES DECIR, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.000,00) ESTABLECIENDO QUE EL

AUMENTO SE HA SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO IGUALMENTE EN SU TOTALIDAD MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE LAS UTILIDADES GENERADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DOS MIL SIETE, EN LA FORMA Y SEGÚN EL DETALLE QUE CONSTA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA. IGUALMENTE, DECLARA QUE AUMENTA EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA A LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, QUE REFORMA EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN EL SENTIDO DE QUE EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CARGO DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA SERA DE TRES AÑOS.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA MENCIONADA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL PRESIDENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA PROCEDE A REFORMAR LOS ARTÍCULOS QUINTO Y VIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS MISMOS QUE CONSTAN EN LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL QUE SE EFECTÚA A CONTINUACION SEGÚN LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - QUINTA.- CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA MENCIONADA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EFECTUADA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL OCHO, EL PRESIDENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA PROCEDE A CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL MISMO QUE SERÁ: "CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. LA DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA SERÁ SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA, POR TANTO EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑIAS, CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS PERTINENTES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARE LA COMPAÑÍA Y LAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. ARTICULO TERCERO:



DURACION.- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE IGUAL MANERA LA COMPAÑIA SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO DEDICARSE AL DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO, ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS DE CUALQUIER TECNOLOGÍA EXISTENTE O FUTURA, PRESTAR SERVICIOS DE PORTADORA Y DE VALOR AGREGADO EN TIEMPO REAL O VIRTUAL, PARA LO CUAL PODRÁ MONTAR INFRAESTRUCTURA PROPIA Y SOLICITAR LICENCIAS O CONCESIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA ESTE FIN AL ESTADO ECUATORIANO, PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O SERVICIOS CON EMPRESAS DE PROPIEDAD ESTATAL, MUNICIPAL O PRIVADA ASÍ COMO TAMBIÉN CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, E INCLUSIVE ASOCIARSE. - LA COMPAÑIA PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN PARA SÍ O PARA TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE TRANSMISIÓN, TORRES DE TRANSMISIÓN Y OTRAS OBRAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR COMPRAVENTA, DISEÑO, INGENIERÍA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REMANUFACTURACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE PRODUZCA O COMERCIALICE, PODRÁ TAMBIÉN INTERVENIR EN LICITACIONES PÚBLICAS DE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA, ESTATAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL, AUTÓNOMA DENTRO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, TÉCNICO O CIENTÍFICO RELATIVO A SU OBJETO SOCIAL, ADEMÁS PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA; ADQUIRIR PARA SÍ ACCIONES,

PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS O TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. CAPITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.-

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- LO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PERDIDAS O DETERIORADAS, REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL, LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, REFORMA DE ESTATUTOS, ETC. SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA PERTINENTE LEY. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION

Y REPRESENTANTES.- ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGUN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA ESTE

ESTATUTO. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS ESTABLECE. HABRÁ JUNTA GENERAL



ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO Y JUNTA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO O LA SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADOS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO. ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC. ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL: A. EJERCER LAS FACULTADES QUE LA PERTINENTE LEY SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA. B. ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS. C. REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. D. RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES, ESCISIONES Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. E. INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS LOS PRESENTES ESTATUTOS. F. DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. G. NOMBRAR MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE. H. EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DUODECIMO: RESOLUCIONES.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO

SOCIAL OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.- EN TODO LO QUE RESPECTA AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMES SOBRE LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN POR LO TANTO TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR. ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.- LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN DE ACUERDO A LA LEY EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MAQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO DE CADA HOJA, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE SEA ESTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO. CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO SEXTO: EL DIRECTORIO.- EL DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR TRES VOCALES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INCLUYENDO ENTRE ELLOS A SU PRESIDENTE QUE SERÁ TAMBIÉN EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL TAMBIÉN ELEGIRÁ AL SUPLENTE DE CADA VOCAL PRINCIPAL Y POR IGUAL PERÍODO DE LOS PRINCIPALES, QUIENES SERÁN CONVOCADOS A SESIÓN EN TODO LOS CASOS DE AUSENCIA DEL TITULAR. TANTO LOS VOCALES PRINCIPALES COMO LOS SUPLENTE, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN NOMBRADOS POR TRES AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, CON VOZ PERO SIN VOTO. LOS VOCALES SERÁN



ELEGIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA, DOS DE LOS VOCALES SERÁN ELEGIDOS POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES PAGADAS PRESENTES EN LA JUNTA, EL DIRECTOR RESTANTE SERÁ ELEGIDO POR LA MINORÍA MÁS REPRESENTATIVA DE LAS ACCIONES PRESENTES EN LA JUNTA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ CUANDO LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA LO REQUIERAN, POR LO MENOS UNA VEZ TRIMESTRALMENTE, POR CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA SESIÓN, SALVO QUE LOS DIRECTORES SE ENCUENTREN TODOS PRESENTES Y RENUNCIEN AL DERECHO DE SER CONVOCADOS. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES.- EN LAS REUNIONES CADA DIRECTOR TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO; Y, ÉSTE PODRÁ SESIONAR VALIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE MÍNIMO DOS DE SUS MIEMBROS, PERO CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE CONCURRENTES A UNA SESIÓN DE DIRECTORIO, NO PODRÁ TOMAR RESOLUCIÓN ALGUNA SINO CON UN MÍNIMO DE DOS VOTOS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A. FIJAR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA; B. ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; C. AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA, SALVO DE LOS BIENES QUE SEAN EL OBJETO DEL GIRO DEL NEGOCIO; D. CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO EXIJA, LOS CARGOS EJECUTIVOS Y ADMINISTRATIVOS FIJANDO A LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELIJA, SUS ATRIBUCIONES ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRA LA REPRESENTACION LEGAL POR TRATARSE DE ADMINISTRADORES INTERNOS. E. APROBAR EL ORGANIGRAMA GENERAL DE LA COMPAÑÍA A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL. F. DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO; G. CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL O LOS COMISARIOS

Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA MISMA; Y, H. NOMBRAR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE ENTRE SUS MIEMBROS Y AL GERENTE GENERAL Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES. I. ANALIZAR LA PROCEDENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SU SUSCRIPCIÓN EXCEPTO LOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL GIRO NORMAL DE LA COMPAÑÍA. J. ESTABLECER LOS LÍMITES HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PODRÁ OBLIGAR A LA COMPAÑÍA CON SU SOLA FIRMA EN CONTRATOS DE ÍNDOLE FINANCIERO. PARA REALIZAR OPERACIONES POR SOBRE EL LÍMITE QUE EL DIRECTORIO DETERMINE, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGÉSIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO. NO PODRÁN SER VOCALES DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA: A. MENORES DE EDAD, B. DIRECTORES, COMISARIOS, AUDITORES Y MÁS FUNCIONARIOS EMPLEADOS DE OTRAS COMPAÑÍAS DEDICADAS AL MISMO OBJETO QUE ESTA, C. LOS QUE ESTUVIEREN EN MORA DE SUS OBLIGACIONES POR MÁS DE SESENTA DÍAS CON LA PROPIA COMPAÑÍA, D. LOS QUE ESTUVIEREN LITIGANDO CONTRA LA COMPAÑÍA, E. LOS QUE HUBIEREN SIDO LLAMADOS A JUICIO PLENARIO POR DELITO DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL, Y, F. LOS QUE TUVIEREN CUALQUIER OTRA INHABILIDAD LEGAL O ESTATUTARIA, ES APLICABLE LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES, AL AUDITOR EXTERNO Y A LOS COMISARIOS. **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, A. CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, C. SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO, D. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y POR EL DIRECTORIO. **ARTICULO**



LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **CAPITULO OCTAVO.- DE LOS BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: BALANCES.-** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, -SINO- TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES LEYES Y NORMAS, POR EL CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ A SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CENIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA PERTINENTE LEY. **CAPITULO NOVENO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, TANTO LA

VICESIMO SEGUNDO: REQUISITOS Y PERIODO.- EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE LOS VOCALES PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAS OPORTUNIDADES. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES GENERALES.- EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SE ESTARÁ A LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS EN TODO LO QUE DE ELLA FUERE APLICABLE, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL A. ADMINISTRAR LA EMPRESA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO TODA CLASE DE OBLIGACIONES. B. PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑIA. C. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A ÉL CONCIERNAN. D. DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL. E. CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE. G. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA. H. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNIA GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. CAPITULO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE. AL COMISARIO

Servicios de Transmisión Informática S.A.

INTEGRALDATA



Quito, 13 de Diciembre del 2005

Señor
Santiago Patricio Ribadeneira García
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Compañía **SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA**, reunido el día de hoy resolvió nombrarle para el cargo de Presidente, por un nuevo período estatutario de tres años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

De acuerdo con el estatuto social los deberes y obligaciones del Presidente están establecidos en el artículo 21 de los mismos, debiendo usted asumir la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el literal C del indicado artículo, le corresponde subrogar al Gerente General mientras continúe vacante ese nombramiento.

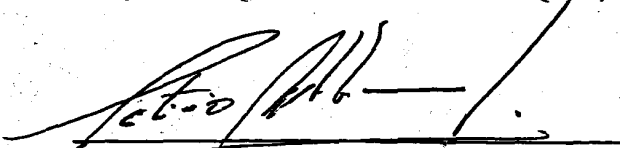
SERVICIOS DE TRANSMISION INFORMATICA S.A. INTEGRALDATA, fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito. Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 30 de junio de 1998, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil de ese Cantón el 17 de julio de 1998.

Solicito suscribir al pie de la presente su aceptación.

Atentamente,


Patricio Terán Camacho
SECRETARIO Ad-hoc
DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de **PRESIDENTE**. Quito, 13 de Diciembre de 2005


Santiago Patricio Ribadeneira García
C.I. 170198047-4

Quito: 10 de Agosto N37-288 y Villalengua Piso 9
PBX: 2252-803 Fax: 2252-804

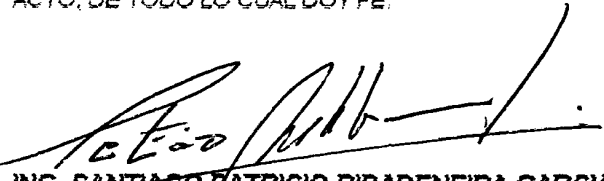
Guayaquil: Fco. de Orellana Edf. WTC Torre A Ofc. 410
PBX: 2630-492 Fax: 2630-493

comercial@integraldatec.com

Su Solución Integral de Telecomunicaciones e Internet
www.integraldatec.com



LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE
PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE
REALIZARSE, SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS
DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS ESTATUTOS". SEXTA. - LOS ACCIONISTAS
QUE SUSCRIBEN Y PAGAN EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA SON DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA. - SEPTIMA. - EL SEÑOR NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO QUE AUTORIZÓ EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO, LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A.
INTEGRALDATA, SE SERVIRÁ SENTAR RAZÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE
ESCRITURA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE DICHA ESCRITURA Y SENTARÁ LA RAZÓN
CORRESPONDIENTE EN LAS COPIAS QUE SE CONFIERAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. - EL
SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO Y DE LEY,
NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO." Firmado) DOCTORA PAULINA
MARTINEZ DE LUNA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL OCHENTA Y UNO, DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA, ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO AL
COMPARECIENTE AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE
ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


ING. SANTIAGO PATRICIO RIBADENEIRA GARCIA
PRESIDENTE DE LA CIA. SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A
INTEGRALDATA
C.C. 17 01980474

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **1766** del Registro
de Nombramientos Tomo **136**
Quito a **14 DIC 2005**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
IL. GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN **UNA** FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO **Verdaderamente**
cinco FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO A **29** DE **Mayo** DEL **2008**

EL NOTARIO

[Signature]
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL DÍA 30 de Mayo del 2008**

En Quito, a las doce horas del día viernes 30 de Mayo del 2008, en la oficina sede de la compañía Servicios de Transmisión Informática S. A. INTEGRALDATA, ubicada en el noveno piso del edificio INTECA, en la avenida 10 de Agosto N37-288 y Villalengua, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía: señor Javier Terán Camacho representando 137.856 acciones, el señor Patricio Terán Camacho representando 52.224 acciones, el señor Patricio Ribadeneira García representando 30.000 acciones, el señor Juan Carlos Terán Vela representando 26.115 acciones, la señorita Mónica Terán Vela representando 26.115 acciones, la señora Ana María Terán Camacho representando 11.190 acciones, la señora Ximena Cadena Aguayo representando 9.000 acciones, el señor Ramiro Gordillo García representando 4.500 acciones, y el señor Fernando Padilla Narváez representando 3.000 acciones. Por hallarse representada la totalidad del capital pagado, los presentes deciden instalarse en Junta General Universal de Accionistas; se encuentra también presente la señora Myriam Mina de Troya en su calidad de Comisario de la Compañía. El Presidente de la Compañía, instala la sesión; los accionistas designan como secretario ad-hoc, al señor Patricio Terán Camacho. El Presidente propone el siguiente orden del día a tratar:

1. Conocimiento del Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del año 2007.
2. Resolución sobre el incremento de capital de la compañía;
3. Resolución sobre el destino de las utilidades;
4. Reformas y Codificación del Estatuto.

La sala aprueba por unanimidad el orden del día y procede a deliberar y resolver sobre cada uno de los temas propuestos, conforme se indica a continuación:

1. El Presidente expone que de conformidad con las disposiciones vigentes, se requiere contar con el pronunciamiento de un auditor externo sobre los estados financieros del año 2007, ya que los activos de la compañía al 31 de diciembre del 2006, fueron superiores a un millón de dólares; por esta razón la administración pone a consideración de la Junta el informe de auditoría externa. Luego de las deliberaciones correspondientes, la sala por unanimidad, aprueba el informe.
2. El señor Patricio Terán, acogiendo la recomendación del informe de Gerencia, y en consideración de que la compañía necesita realizar inversiones en equipamiento, propone a la Junta que se incremente el capital suscrito y pagado en un monto de US\$ 100.000.00 que será cubierto en su totalidad con las utilidades generadas en el ejercicio económico del año 2007 y sugiere también que se incremente el capital autorizado de la Compañía a US\$ 800.00.00. La Junta acoge las propuestas del señor Patricio Terán y resuelve por unanimidad incrementar el capital autorizado a US\$ 800.000.00; y, el capital suscrito y pagado a un total de US\$ 400.000.00, el mismo que se efectuará mediante la suscripción de acciones por un monto de US\$ 100.000.00 que se cubrirá en su totalidad con las utilidades netas generadas en el ejercicio económico 2007, conforme consta en el cuadro de integración del aumento de capital presentado por la administración y que se incorporará al expediente de esta Junta. Igualmente por unanimidad, la Junta resuelve facultar al Gerente General encargado, para otorgar la escritura pública mediante la cual se reforme el artículo quinto del estatuto social, que dirá: Artículo Quinto: Capital. El capital autorizado de la compañía es de ochocientos mil dólares

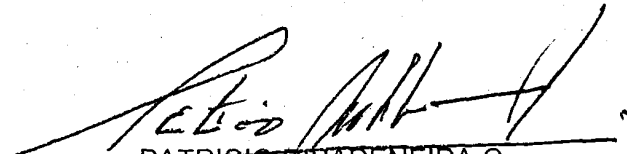


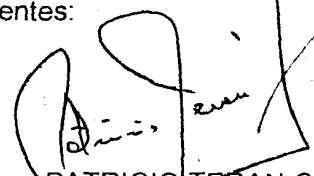
de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y autorizarle para que realice todos los trámites necesarios para formalizar el aumento de capital aprobado y más acuerdos tomados por la Junta.

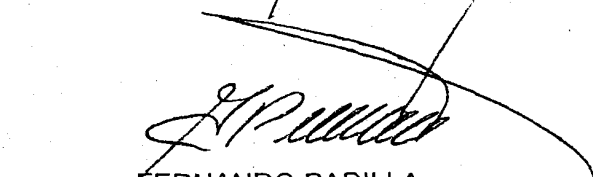
3. La Junta resuelve, por unanimidad, que se distribuya entre los accionistas todo el saldo remanente de las utilidades generadas en el año 2007, luego de deducir el monto del aumento de capital aprobado; y, adicionalmente que se distribuya el saldo existente en la cuenta de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.

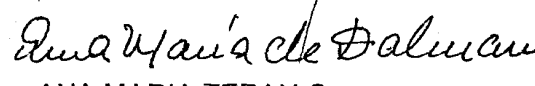
4. El señor Patricio Terán sugiere que se aumente a tres años el período de duración del cargo de comisario de la Compañía, y que se reforme el Art. Vigésimo sexto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: **"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.-** la Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durarán en su cargo tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley". Igualmente propone que se autorice al Gerente General encargado para que efectúe la codificación del Estatuto Social, en la que se incluirán las reformas que se han acordado en la presente junta. La Junta aprueba por Unanimidad estas propuestas.

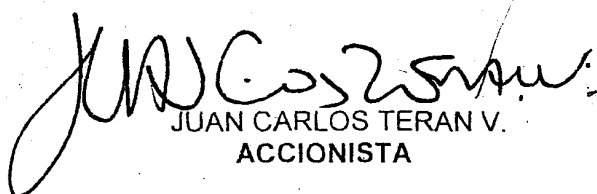
Concluido el tratamiento de los temas propuestos, el Presidente dispone un receso para la elaboración del acta de la sesión de la Junta General. Reinstalada la sesión se da lectura de la presente acta que es aprobada por unanimidad de los asistentes. El Presidente da por terminada la sesión siendo las trece horas y treinta minutos. Suscriben el acta todos los accionistas presentes:

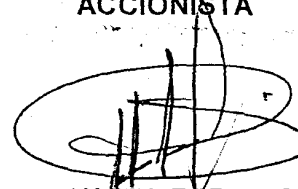

PATRICIO RIBADENEIRA G.
PRESIDENTE


PATRICIO TERÁN C.
ACCIONISTA
Secretario Ad - hoc


FERNANDO PADILLA
ACCIONISTA


ANA MARIA TERÁN G.
ACCIONISTA


JUAN CARLOS TERÁN V.
ACCIONISTA


JAVIER TERÁN C.
ACCIONISTA

Monica Teran

MONICA TERAN V.
ACCIONISTA

Ximena Cadena A.
XIMENA CADENA A.
ACCIONISTA

Ramiro Gordillo G.
RAMIRO GORDILLO G.
ACCIONISTA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a

07 OCT. 2008
EL NOTARIO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



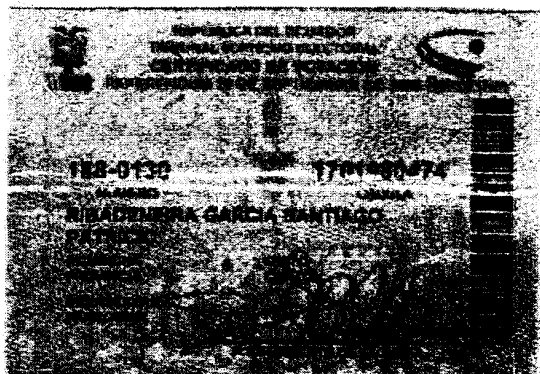
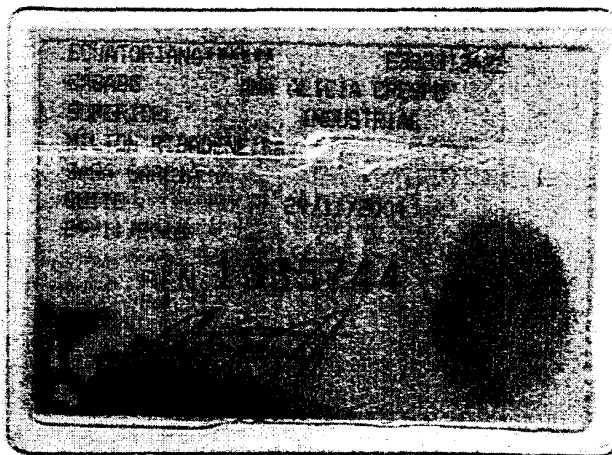
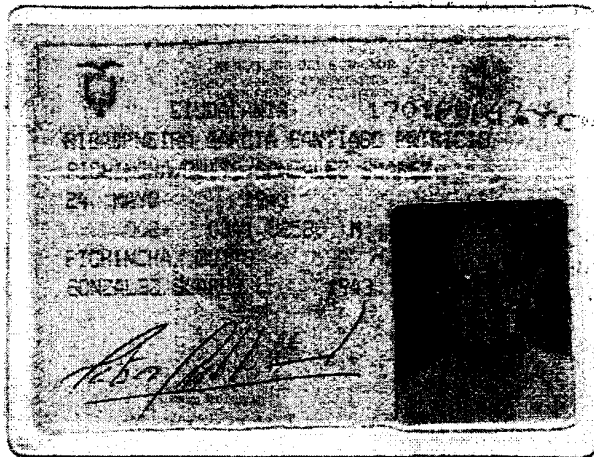
Servicios de Transmisión Informática S.A.
INTEGRALDATA
 Av. 10 de Agosto N37-288 y José Villalengua
 Tel: 2252-803
 Fax: 2252-804
 Quito-Ecuador

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL

Accionistas:		Capital Actual			Aumento de Capital	Total Nuevo Capital		
No.	Apellidos y Nombres	Número de Acciones	Monto en US \$	Porcentaje %	Con utilidad 2007	Monto Total en US \$	Total de Acciones	Porcentaje %
1	CADENA AGUAYO XIMENA DEL ROCIO	9,000	9,000.00	3.000	3,000.00	12,000.00	12,000	3.000
2	GORDILLO GARCÍA MAURO RAMIRO	4,500	4,500.00	1.500	1,500.00	6,000.00	6,000	1.500
3	PADILLA NARVÁEZ ALFONSO FERNANDO	3,000	3,000.00	1.000	1,000.00	4,000.00	4,000	1.000
4	RIBADENEIRA GARCÍA SANTIAGO PATRICIO	30,000	30,000.00	10.000	10,000.00	40,000.00	40,000	10.000
5	TERÁN CAMACHO ANA MARÍA ACACIA	11,190	11,190.00	3.730	3,730.00	14,920.00	14,920	3.730
6	TERÁN CAMACHO FRANCISCO JAVIER	137,856	137,856.00	45.952	45,952.00	183,808.00	183,808	45.952
7	TERÁN CAMACHO PATRICIO	52,224	52,224.00	17.408	17,408.00	69,632.00	69,632	17.408
8	TERÁN VELA JUAN CARLOS	26,115	26,115.00	8.705	8,705.00	34,820.00	34,820	8.705
9	TERÁN VELA MÓNICA PATRICIA	26,115	26,115.00	8.705	8,705.00	34,820.00	34,820	8.705
TOTALES:		300,000	300,000.00	100.00	100,000.00	400,000.00	400,000	100.00

Nota: Aumento de Capital resuelto por la Junta General en sesión del 30 de mayo del 2008

[Firma]
 Ing. Patricio Ribadeneira
 Representante Leg.
 INTEGRALDATA S.A.



CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN una FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
una FOTOCCHIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO. HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO. CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 15 DE Octubre DEL 2008

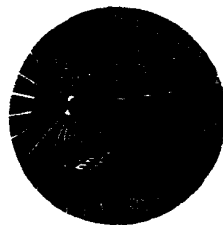


EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, OTORGADO POR LA COMPAÑIA
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA.
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 17 DE OCTUBRE DE 2008.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



DOCTOR JAIIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS
MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE: CONSTITUCION Y
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMATICA S.A
INTEGRALDATA. OTORGADOS ANTE MI, DE FECHAS 30 DE JUNIO DE
1998 Y 15 DE OCTUBRE DEL 2008, RESPECTIVAMENTE. SE APRUEBA
LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; EL AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO DE USD \$ 300.000,00 A USD \$ 400.000,00; LA
FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; LA REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.004715, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL
2008. QUITO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

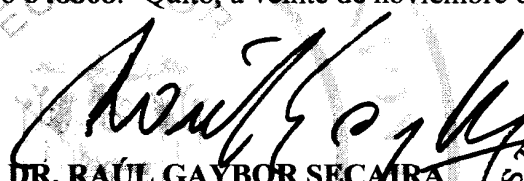




013013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de noviembre de 2.008, bajo el número **4224** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1733** del Registro Mercantil de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2411, Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN INFORMÁTICA S.A. INTEGRALDATA"**, otorgada el quince de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048868**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

